Ministerio de Justicia y Seguridad Pública Dirección General de Centros Penales Unidad de Gestión Documental y Archivos



# GUÍA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

Según la norma internacional para describir instituciones que custodian fondos de archivo ISDIAH (1ª ed.)



San Salvador, mayo 2019





# **PRESENTACIÓN**

La presente Guía de descripción de la Unidad de Gestión Documental y Archivos de la Dirección General de Centros Penales (DGCP), dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, ha sido elaborada en el marco del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), según decreto legislativo No. 534 de fecha 2 de diciembre de 2010, publicada en el diario oficial tomo 371, no. 70 del 8 de abril de 2011 (D.O. No. 70, tomo 37).

Es de nuestro agrado poner a su disposición esta guía de descripción institucional y esperamos que sirva de orientación para todos los ciudadanos y/o usuarios que harán consultas del acervo documental y bibliográfico de la Dirección General de Centros Penales.

# INTRODUCCIÓN

La Guía de Archivo Institucional de la DGCP pretende presentar de forma clara y concisa la información referente a los fondos documentales, organización administrativa, historia, marcos legales, servicios, espacios públicos y de acceso, así como la información de contacto de las personas encargadas de la Unidad de Gestión Documental y Archivos de la institución y de la Oficina de Información y Respuesta, con el objetivo fundamental de promover la consulta ciudadana y transparentar los procesos y planes ejecutados por la Dirección General de Centros Penales en el desarrollo de sus funciones.

Esta ha sido elaborada con el fin de presentar una descripción detallada de toda aquella información documental y bibliográfica generada o en custodia de la Dirección General de Centros Penales y pretende ser un instrumento que sirva para identificar los documentos de archivo por medio de su descripción archivística, en la medida en que se establecen los elementos informativos, se identifica el contexto y el contenido de los documentos en cualquiera de sus etapas (activa, semiactiva e inactiva), así como los productores de los mismos.

Lo anterior se procura lograr a través de una representación exacta de la unidad de descripción y de las partes que la componen mediante el análisis, organización y registro de la información.



# DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

# 5.1 ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

5.1.1

**SV-DGCP-AG** 

Identificador

El Salvador. Dirección General de Centros Penales. Archivo Central.

5.1.2 Forma(s) autorizada(s) del nombre

Unidad de Gestión Documental y Archivos de la Dirección General de

Centros Penales.

5.1.3 Forma(s) paralela(s) del nombre

**DGCP** 

Dirección General de Centros Penales.

5.1.4 Otra(s) forma(s) del nombre

Unidad de Gestión Documental.

5.1.5 Tipo de institución que conserva los fondos de archivo

Titularidad: Archivo de Titularidad Estatal

Gestión: Administración Central Ciclo vital: Archivo Central

Tipología: Archivo Central Institucional

**5.2 ÁREA DE CONTACTO** 

5.2.1 Localización y dirección(es)

7º Avenida Norte y Pasaje Nº 3, Urbanización Santa Adela, Casa Nº 1, San

Salvador, El Salvador, C.A.

Sitio web: www.dgcp.gob.sv

5.2.2 Teléfono, fax, correo electrónico

Teléfono: (503) 2527-8711 Fax: (503) 2527-8715

Correo electrónico: blanca.vasquez@seguridad.gob.sv





5.2.3 Personas de contacto

Licda. Blanca Argentina Vásquez

Jefa de la Unidad de Gestión Documental y Archivos

Correo electrónico: <a href="mailto:blanca.vasquez@seguridad.gob.sv">blanca.vasquez@seguridad.gob.sv</a>

# 5.3 ÁREA DE DESCRIPCIÓN

# 5.3.1. Historia de la Institución que custodia los fondos de archivo

# HISTORIA DE LA INSTITUCIÓN QUE CUSTODIA LOS FONDOS DE ARCHIVO

La creación del sistema penitenciario Salvadoreño data de la antigua ley de Cárceles Públicas, contenida en el documento de codificación de Leyes Patrias de 1879. Según el contenido de dicha Ley, cada población de la República debía contar con una cárcel para hombres y otra para mujeres y que el régimen económico de ellas, dependerían de las Municipalidades, a excepción de las cárceles para los funcionarios públicos que estaría a cargo de los Gobernadores Departamentales.

Además en la cabecera de distrito, cada cárcel debía tener las separaciones necesarias para procesados, para rematados y para deudores; en Santa Ana y en San Miguel, debería de funcionar una cárcel especial para funcionarios públicos.

La Dirección General de Centros Penales nace en el año 1,952 designada en la Ley del Presupuesto, bajo el nombre de Dirección General de Prisiones y adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La administración de los reclusorios estaba bajo la responsabilidad del Ministerio de Justicia adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, pero en 1956, se estableció la separación de ambos carteras de Estado.

Anteriormente a esta separación existía la Dirección General de Prisioneros como una dependencia del Ministerio de Justicia, creada mediante la Ley de salarios, su creación fue publicada en el Diario Oficial No. 236, Tomo No 153, de fecha 21 de Diciembre de 1951.

El Decreto Legislativo N° 427 de fecha 11 de Septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial N° 180, Tomo N°240, del día 27 de Septiembre de 1973, regulaba las funciones de la Ley de Régimen de Centros Penales y Readaptación, que al crearse la Secretaría de Justicia se convirtió en la





actual Dirección General de Centros Penales.

En 1988, la Comisión Revisora de la Legislación Salvadoreña (CORELESAL), interesada en trabajar en una nueva Ley Penitenciaria, realizó un estudio Diagnóstico del sistema penitenciario y de readaptación en El Salvador, con base a reconocerle a la persona humana su dignidad, que la sigue conservando, aunque haya cometido delito. (Artículo 1 y 27, inciso 2do y 3ro de la Constitución).

Desde el año 2006 la Dirección General de Centros Penales es una dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

El cumplimiento de las metas quinquenales plasmadas en el Plan Estratégico 2009 — 2014, entre sus componentes esta: Infraestructura, Seguridad, Fortalecimiento Institucional y Programas de Tratamiento. Estos componentes están siendo llevados a través de la ejecución de los planes de Fuerza de Intervención en Prisiones, Plan Cero Corrupción, Fortalecimiento de la Escuela Penitenciaria, Seguridad Tecnológica, Plan de Reducción del Hacinamiento Penitenciario, Plan de Inversión, Estrategias de Rehabilitación, Proyecto "YO CAMBIO" y Mesas de la Esperanza.

Los sistemas penitenciarios estaban divididos en cárceles públicas y privadas. Las públicas fueron destinadas a los reos del pueblo, plebeyos o siervos y estaban ubicadas alrededor de grandes centros urbanos, con características especiales para los políticos, a quienes instalaban en las fortalezas con construcciones fuertes y extremadamente vigilados.

Las cárceles privadas estaban destinadas para los señores feudales y su detención era de tipo domiciliario en sus castillos. En esta época el sistema carcelario se caracterizaba por ser de carácter preventivo y solo tenía lugar para los reos a quienes se les hacía un proceso jurídico.

Para los presos condenados, el castigo se hacía efectivo con trabajo forzado para ganarse su alimentación o con la pena de muerte.

Con el desarrollo cultural, la sociedad se opone a esta clase de penas, se humaniza el sistema de la sanción penal, desaparece el trabajo forzado y los castigos corporales y morales.

Surge entonces, el Sistema Celular, que se entiende como el que se







asignan celdas Individuales a cada reo y es el que ha prevalecido a través de la historia, por lo que se ha convertido en la base de los sistemas penitenciarios de América Latina.

# **ANTECEDENTES JURÍDICOS**

relación histórica—jurídica del Sistema, régimen y tratamiento penitenciario en El Salvador, parte de las disposiciones establecidas en la Constitución de 1824 para concluir con la de 1983, enfatizando los más relevantes cambios experimentados en el campo de la pena y de su aplicación, así como también la evolución del sistema penitenciario y la abolición de la pena de muerte.

En 1950 se decretó la Constitución de la República en la cual se hace alusión a un aspecto básico que es la organización de los Centros Penitenciarios, lo que constituyó una novedad respecto de los anteriores ordenamientos constitucionales. Para desarrollar este mandato constitucional era necesaria una ley secundaria que nunca fue decretada durante la vigencia de esta Constitución.

# CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA

Recientemente han sido aprobadas reformas a la Ley Penitenciaria, por medio de Decreto Legislativo N° 93 de fecha 16 de agosto de 2018, publicado en el Diario Oficial N°.161, Tomo N°420, de fecha 31 de agosto del mismo año, a través de las cuales se han regulado de forma permanente en la Ley Penitenciaria algunas de las medidas que se encontraban en las Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión. La clasificación general en atención a su función y al tipo de centro, de todos los Centros Penitenciarios que conforman la Dirección General de Centros Penales es la siguiente:

- 1. Centros Preventivos: 3 recintos penitenciarios destinados exclusivamente a la retención y custodia de detenidos provisionalmente por orden judicial.
  - > Centro Penitenciario de llobasco (Clausurado el 30 de abril 2019)
  - > Centro Penitenciario de La Unión
  - > Centro Preventivo Jucuapa





- 2. Centros de Cumplimiento de Penas (Centros Ordinarios): 2 recintos destinados para los internos que se encuentran en el periodo de ejecución de la Pena.
  - > Centro Penal de Usulután
  - > Centro Penal de Sensuntepeque
- **3. Centros Preventivos y de Cumplimiento de Penas:** 8 recintos que funcionan en un mismo conjunto arquitectónico, como preventivos es decir, para detenidos provisionalmente por orden judicial y a la vez como Centros Ordinarios, para internos que cumplen penas privativas de libertad de acuerdo con el régimen progresivo de cumplimiento establecido en la Ley Penitenciaria, estos son:
  - Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas para Mujeres de Ilopango
  - > Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de La Esperanza
  - > Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Metapán
  - > Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Apanteos
  - > Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de San Miguel
  - > Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de San Vicente
  - > Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Sonsonate
  - > Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Gotera
- **4. Centros Abiertos:** 4 centros que son destinados a aquellos internos que no presentan problemas significativos de inadaptación en los centros ordinarios. Gozan de regímenes penitenciarios basados en la confianza y autogobierno de los internos, estos son:
  - > Granja Penitenciaria de Izalco
  - Granja Penitenciaria de Santa Ana
  - > Granja Penitenciaria de Zacatecoluca
  - > Centro Abierto para Mujeres de Santa Tecla



- 5. Centros de Detención Menor: Estos centros son los destinados a aquellos internos clasificados en el nivel tres o de mínima peligrosidad de la fase Ordinaria, será:
  - Centro de Detención Menor la Esperanza
  - Centro de Detención Menor de Santa Ana
  - Centro de Detención Menor de Izalco
- Centros Especiales: 2 recintos destinados para la atención y 6. tratamiento de la salud física y mental de los internos y son:
  - Resguardo del Hospital Nacional Psiquiátrico
  - Centro de Atención Integral en Salud para Privados de Libertad con Enfermedades Crónico Degenerativas de Santa Ana.
- 7. Centros de Seguridad: destinados a aquellos internos que estén siendo procesados o que hayan sido condenados por alguno de los delitos a que se refiere la clasificación del Art. 103 de la Ley Penitenciaria y que además presenten problemas de inadaptación extrema en los centros ordinarios y abiertos, constituyendo un peligro para la seguridad del mismo interno, de los otros internos y demás personas relacionadas con el centro, estos son:
  - Centro Penitenciario de Seguridad de Izalco Fase I
  - Centro Penitenciario de Seguridad de Izalco Fase II
  - Centro Penitenciario de Seguridad de Quezaltepeque
  - Centro Penitenciario de Seguridad de Chalatenango
  - Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios
  - Sector "E" del Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Mujeres llopango

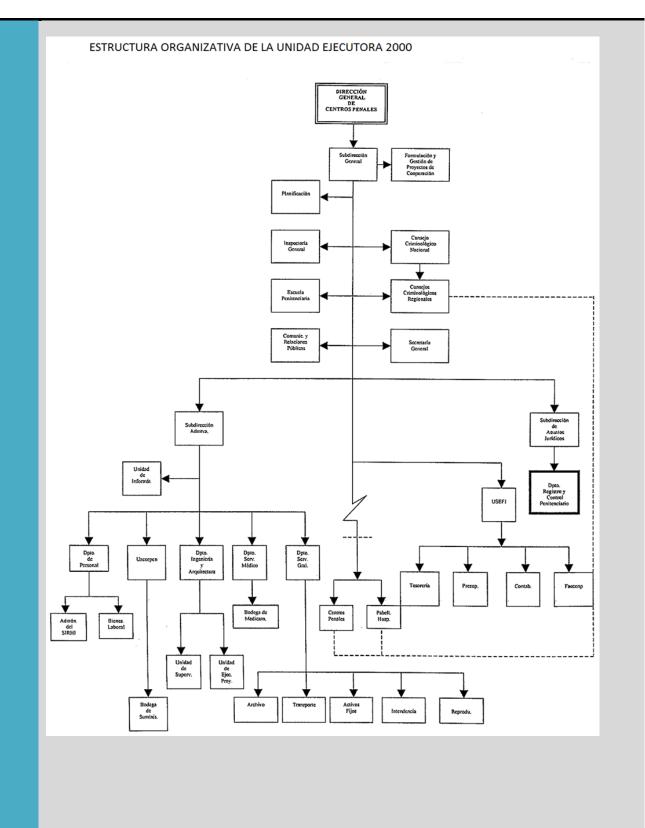




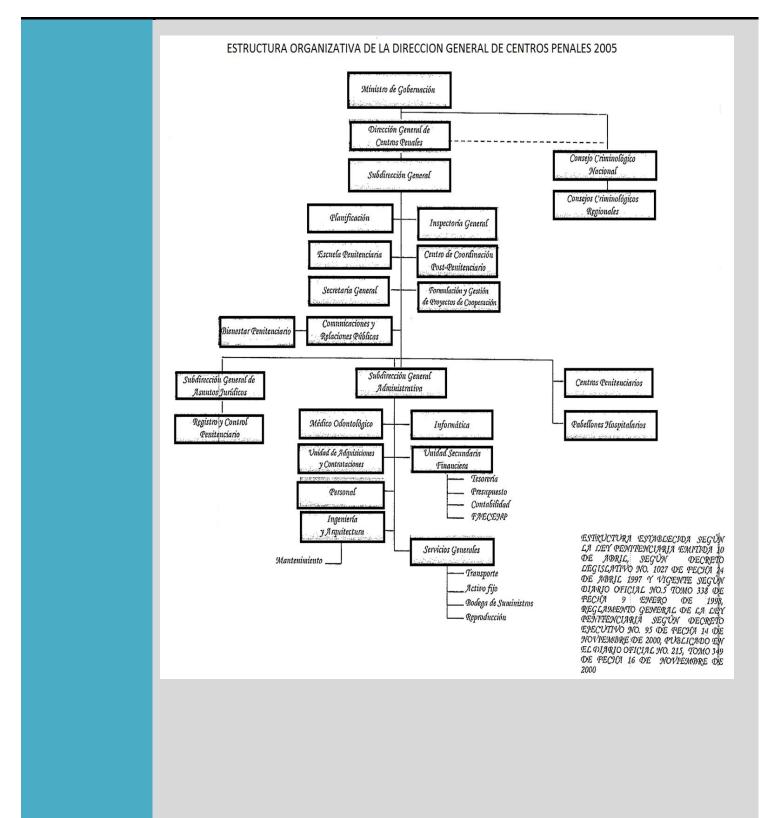
- 8. Centros de Máxima Seguridad: a estos recintos que se les ha dado esta clasificación porque están destinados a aquellos internos altamente peligrosos y que por su comportamiento hostil, violencia e inducción, autoría interferencia, directa actos de desestabilización al sistema, amenazas o ataques a víctimas, testigos, empleados y funcionarios públicos. Estos serán:
  - > Centro Penitenciario de Máxima Seguridad de Zacatecoluca
  - > Centro Penitenciario de Máxima Seguridad de Izalco Fase III

En las siguientes imágenes se refleja los cambios que ha tenido la estructura organizacional de la DGCP.



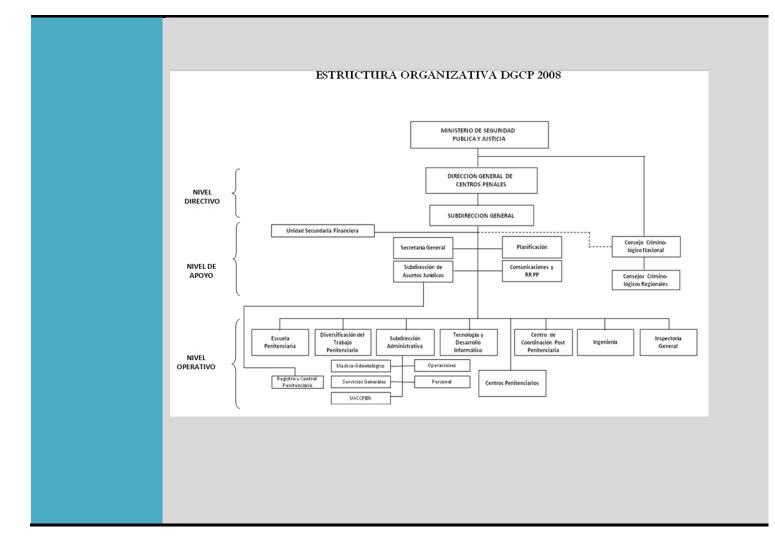






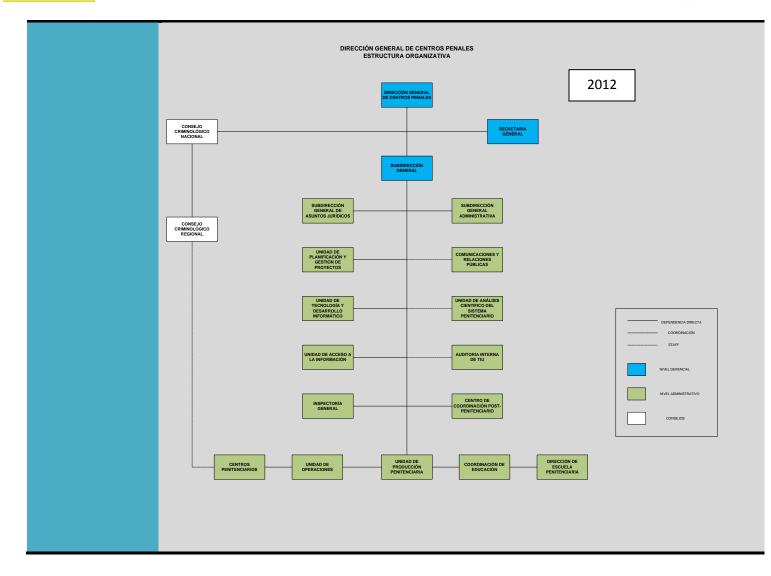






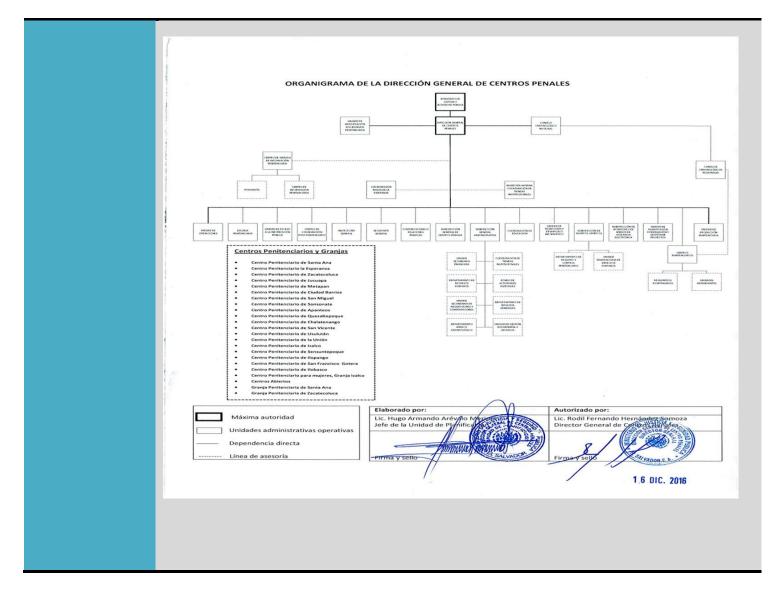




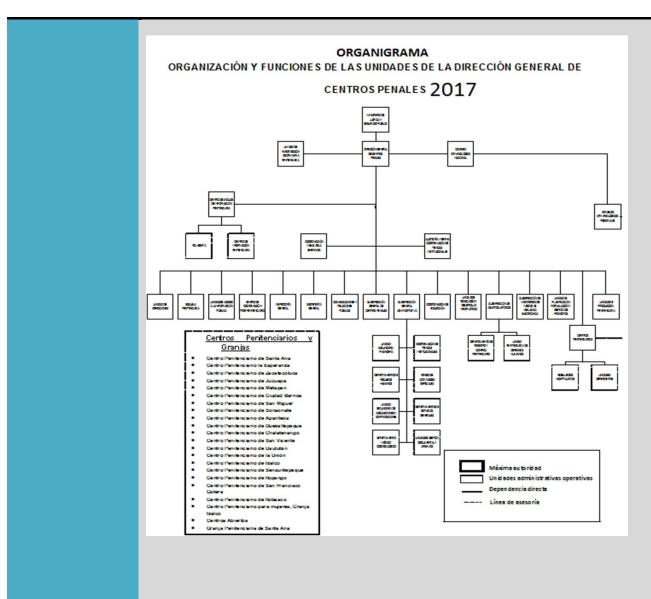




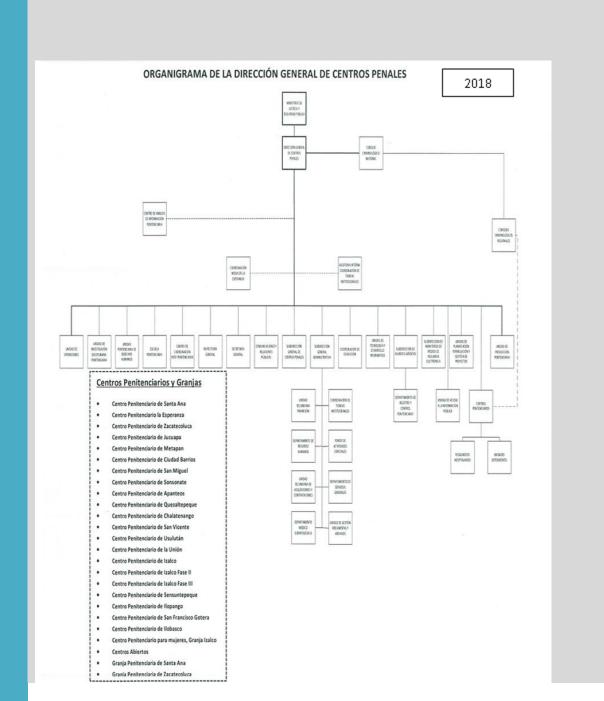












5.3.2 Contexto cultural y geográfico

La Unidad de Gestión Documental y Archivos de la Dirección General de Centros Penales, está ubicado en las cercanías del Centro de Gobierno, en San Salvador, sobre la 7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3, Urbanización Santa Adela, Casa N° 1. Y como parte de este archivo se encuentra un local ubicado en la 7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3, Urbanización Santa Adela frente al Edificio Prodisa.

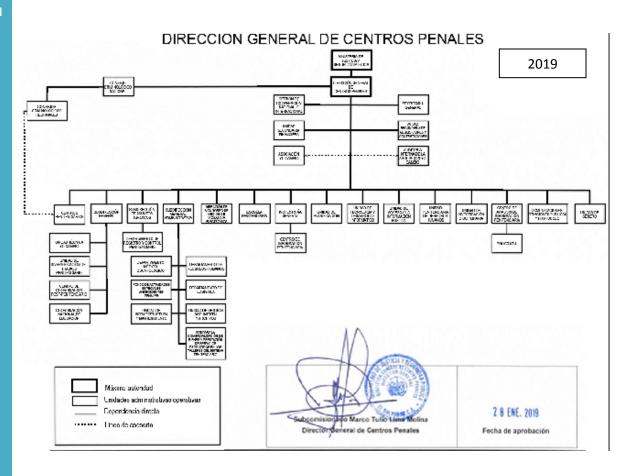


# 5.3.3 Atribuciones/ <u>fuen</u>tes legales

El Inciso 3° del Artículo 27 de la Constitución de la República de El Salvador, señala que "es obligación del Estado organizar los Centros Penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos".

El numeral 12 del Art. 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador establece que le compete al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública fijar la Política Penitenciaria del Estado, de conformidad con los principios que rigen la ley; así como organizar, dirigir, mantener y vigilar los centros penitenciarios, procurando la rehabilitación del recluso y su reinserción en la sociedad.

# 5.3.4 Estructura administrativa







# 5.3.6 Edificio

Para el resguardo de la documentación, el local de la unidad de gestión documental y archivos de la DGCP cuenta con seis áreas de depósito distribuidas en dos plantas. En la primera planta, se encuentran el depósito A5 con un área de 7.68m². En la segunda planta, se cuenta con cuatro depósitos: A1 con un área de 17.52m², A2 con un área de 16.50m², A3 con un área de 10.52m² y A4 con un área de 10.52m². Y el local de archivo II ubicado en la 7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3, Urbanización Santa Adela frente al Edificio Prodisa, de una sola planta con un área de 48 m² y una segunda área de 9.0 m². El nuevo local de archivo III ubicado en el Edificio Prodisa es un área de 56 m².

# 5.3.7 Fondos y otras colecciones custodiadas

El Archivo Central custodia el fondo de la Dirección General de Centros Penales.

A la fecha ya están ordenados y clasificados los expedientes pasivos tanto del personal administrativo como personal de seguridad (custodios), así como la documentación de diversas unidades administrativas y Centros Penales tales como: Dirección General, Subdirección General, Subdirección Administrativa, Subdirección de Asuntos Jurídicos, Unidad de Planificación, Unidad de Informática, Unidad de Compras, Coordinación de Tienda Institucionales, Unidad de Registro y Control Penitenciario, USEFI, Centro Penal de Zacatecoluca, entre los que se incluyen los correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017.

Cada archivo de gestión (Unidad Administrativa) y cada archivo periférico (Centros Penales) custodian la documentación generada, clasificada, ordenada con sus respectivos tipos documentales y series documentales que han creado, en los cuales se han elaborado instrumentos de consulta archivística en formato digital.

El fondo documental que se genera en esta Dirección General de Centros Penales y dependencias se resumen:

- Expedientes pasivos de personal administrativo y seguridad de la DGCP.
- Partidas contables.
- Resoluciones contratos y acuerdos.



- Contratos MJSP-DGCP, resoluciones y acuerdos.
- Contratos de proyectos de inversión MJSP-DGCP Planillas de salarios.
- Seguimiento al plan de trabajo.
- Planes de trabajo, centros penitenciarios, resguardos hospitalarios y centros abiertos.
- Documentación del Ex Centro Penal llobasco clausurado recientemente.
- Entre otras.

# 5.3.8 Instrumentos de descripción, guías y publicaciones

En este momento se encuentra en proceso de validación el Manual de Eliminación de documentos y la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos.

A la fecha ya está publicada la presente Guía de Archivos, el Cuadro de Clasificación Documental.

# 5.4 ÁREA DE ACCESO

# 5.4.1 Horarios de apertura

Atención al público: lunes a viernes de 7:30 a 12:00 y de 12:40 a 15:30.

Cerrado al público: sábado y domingo.

**Festivos**: vacaciones de semana santa, 1 de mayo, 10 de mayo, vacaciones de agosto, 15 de septiembre, 2 de noviembre y vacaciones de fin de año.

# 5.4.2 Condiciones y requisitos para el uso y acceso

Para su ingreso presentar Documento Único de Identidad Personal con el personal de recepción de la institución.

Para solicitar información se debe realizar a través de la OIR; en la modalidad presencial o electrónica por medio de la página Web de la DGCP <a href="www.dgcp.gob.sv">www.dgcp.gob.sv</a> o Gobierno Abierto en el cual se deberá complementar el formulario respectivo.





# 5.4.3 Accesibilidad

La Unidad de Gestión Documental y Archivos de la Dirección General de Centros Penales, está ubicado en las cercanías del Centro de Gobierno, en San Salvador, sobre la 7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3, Urbanización Santa Adela, frente a la Universidad Politécnica de El Salvador, y un local anexo en la 7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3, Urbanización Santa Adela frente al Edificio Prodisa, donde el tráfico vehicular es fluido. Las rutas de buses que llegan hasta la institución son: 6, 13, 20, 22, 23, 45-AB, 52 y 109. Quienes se transportan en vehículo particular pueden hacer uso de los estacionamientos privados que se encuentran fuera de la Dirección General (los cuales cobran a sus usuarios), ya que dentro de sus instalaciones no se tiene capacidad instalada de parqueo para visitantes.

# 5.5 ÁREA DE SERVICIOS

# 5.5.1. Servicios de ayuda a la investigación

La Unidad de Acceso a la Información Pública, específicamente la Oficina de Información y Respuesta (OIR) es la responsable de garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitudes de información y así dar trámite de lo solicitado por la ciudadanía, por medio de la dirección electrónica: https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgcp o presentándose a las oficinas respectivas.

# 5.5.3 Espacios públicos

Dentro de la Institución se cuenta con sanitarios para las personas que visitan sus instalaciones.

# 5.6 ÁREA DE CONTROL

# 5.6.1 Identificador de la descripción

# SV/SIA/DGCP

El Salvador/Sistema Institucional de Archivo/Dirección General de Centros Penales.

# 5.6.2 Identificador de la institución

# SV/AG/DGCP

El Salvador/Archivo Central/Dirección General de Centros Penales.

# 5.6.3 Reglas y/o convenciones

Descripción realizada conforme a la norma ISDIAH: Norma internacional para la descripción de instituciones que custodian fondos de archivo, 1ª edición, 2008.





5.6.4 Estado de elaboración	Descripción en preliminar.
5.6.5 Nivel de detalle	Descripción parcial.
5.6.6 Fechas de creación, revisión o eliminación	2019-05-06 (ISO 8601) Fecha de actualización de la descripción.
	Español: spa (ISO 639-2) Escritura: latín (ISO 15924)
5.6.8 Fuentes	Página Web de la Dirección General de Centros Penales:  www.dgcp.gob.sv  Política Penitenciaría.
5.6.9 Notas de mantenimiento	Actualizada por: Licenciada Blanca Argentina Vásquez.